

Puerto en 13 de enero
de 1810

S

Zaldunqui por su
de tuano

1810
M. H. S.

entreguense los autos
origo de conocimiento vien
especificado y numerados
del procurador origo y no
no cumiénto por el térmi
no de quince dias:-

Fern^{do} del Pidal
xio 8 1810

D Manuel de Salazar y Vicuña, vecino de
esta Ciudad parezco ante V.S. en la mejor forma
de dho. y digo que en la Quebrada de Benico, que va al
Pueblo de Supe, Jurisdiccion del Partido de Chancay, p.
el de Sayba poseo en arrendamiento una suerte de
tierras de monte nombradas las Minas. Por tradi-
cion inveterada, se sabe que fueron ocupadas por
el Indio Judaiante Manuel Baptista delasad publi-
camente en persona, por este Santo Tribunal por el
año de 1600. En los terminos q. ellas comprehenden
se hallan toda via algunos fragmentos y vestigios de
los Ingenios que fabrico, para moler minerales de Oro
y plata, y tambien la excavacion de la Mina que tra-
baja con los demas Portugueses, que profesaron su Ley,
y por lo tanto se les confiscaron sus bienes por
este Tribunal y entre ellos parece haber sido compre-
hendiadas las expresadas tierras de las Minas, como
es regular, siendo lo igualmente, el que hubiere tenido
el dominio y propiedad, acreditado con el hecho de las
fabricas que construyo.

Con el deseo de entrar yo en su compra, he dado
algunos pasos, aunque inutilmente a causa de que
el Porcedor, q. en la actualidad lo es el Lic. D. Pedro
Torre del Oro, igualmente que de todas las demas

SO. 10

Ce 2

do 125

f 2 v

que llevan el nombre, de la Quebrada de Penico
que lindan con las tierras sujeta materia, ca-
rece de título bastante, para celebrar el respec-
tivo Instrumento de enajenacion, ya por hallarse
litigioso el dño. a ellas con los herederos de el anterior
poseedor que lo fue D. Felix Denis Ferran, y ya por no
expresarse en sus títulos estas numero tierras, bajo
de la denominacion de las Minas, ni menos si-
fucion o no comprendidas dentro de las sane-
gadas de las de Penico, antes o despues de que
las poseyese dño Judio Manuel Baptista. Como
para consultar la seguridad de la compra que
solicito me sea preciso explorar radicalmente
el modo y forma con que dhas tierras de las
Minas, vinieron a poseerse por los ascendientes
al dño. D. Felix, si el referido Manuel Baptista
solo tubo el dominio precario, o si este Tribu-
nal en fuerza de la confiscacion les transfirió
el dominio directo por venta y remate, todo
lo qual hade constar de los Inventarios de los
Bienes del suso dño. y su remate: por eso, y p.^a
que yo pueda practicar las gestiones correspon-
dientes en orden a la compra de dhas tierras
de las Minas, con este Tribunal en caso de
permanecer el dño. a su favor: me es indispen-
sable la inspeccion y reconocimiento de los
Inventarios, y demas diligencias ultimas

de remate obradas en virtud de dha. confisca-
cion; y por tanto

A.S. pido y suplico se sirva mandar que el secun-
tario de Sequentos me entregue bajo de conomi-
miento de Procurador los Autos de Inventarion
y demas diligencias de remate de los bienes confis-
cados por este Santo Tribunal al mencionado
Indio Manuel Baptista p. su reconocimiento
con el fin que llevé expresado q. asi es de jus-
ticia que espero de la que imparte V.S.

Manuel Chazarin y Nuina